

PESCA DEPORTIVA SOLO DE COSTA

ACTIVIDAD Y TRANSITO:

- a. HORARIOS: LUNES A SABADO DE 10 A 16 HORAS –
- b. Permiso válido para todas las personas con domicilio en el Distrito de Trenque Lauquen Salida en **INDIVIDUAL** para mayores de 18 años.
- c. La actividad podrá realizarse únicamente en pesqueros y zonas habilitadas por la provincia de buenos aires a tal fin.
- d. Está terminantemente prohibido permitir la pesca embarcado ya sea en vehículo a motor y/o a remo.
- e. Para pasar por los controles de egreso e ingreso a la ciudad:
 - 1.**SALIDA DE LA CIUDAD:** todos los ocupantes del vehículo deberán presentar el **Carnet Provincial de Pesca Deportiva**, vigente. No siendo suficiente el comprobante de Pago ni el de Licencia en Tramite.
 - 2.**REGRESO A LA CIUDAD:** todos los ocupantes del vehículo deberán presentar el **Carnet Provincial de Pesca Deportiva** + comprobante de la entrada que abonaron en el pesquero habilitado en el que realizaron la actividad.
- f. Desde el lugar de residencia al destino de pesca se deberá transitar con tapabocas (cubreboque, nariz y mentón).
- g. Dirigirse desde el hogar al lugar de pesca sin escalas durante la ida y vuelta.
- h. El tránsito en vehículo podrá realizarse con hasta 2 personas por vehículo.
- i. Durante el tiempo de la actividad está prohibido el acercamiento de personas a menos de 2 metros.
- j. Las comidas o refrigerios deberán ser realizadas de manera individual, asegurándose la higiene de utensilios. No puede compartirse ningún tipo de alimento, bebida, vestimenta y/o elemento de pesca con otra persona.

PARA EL PESQUERO:

- k. **Deberá contar con copia para su conocimiento y exhibición en el local del PROTOCOLO DE HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO (EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 Resolución MTPBA 135/2020)**
- l. Deberá generar el espacio de separación de 2 metros en el ingreso al predio.
- m. Dentro del establecimiento: garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca. Alcohol/Alcohol al 70%/agua y jabón a disposición del cliente y empleados
- n. No se permitirá esta actividad a personas consideradas de riesgo (embarazadas, adultos mayores de 65 años, personas con enfermedades preexistentes)
- o. Está terminantemente prohibido permitir la pesca embarcado ya sea en vehículo a motor y/o a remo.
- p. Deberá controlar:
 - 1.La llegada de vehículos al predio con sólo 2 ocupantes y las medidas de distanciamiento obligatorias.
 - 2.No permitir la pesca embarcado.
 - 3.Otorgar comprobante de ingreso para que el mismo sea presentado al momento de retornar a la ciudad.
 - 4.No permitir el uso de los espacios de camping para asados y/o similares.
 - 5.Controlar y hacer cumplir el distanciamiento social obligatorio.
- q. En caso de que alguno de esto puntos no se cumplan deberán comunicarse con los Inspectores Municipales y/o la Patrulla Rural quienes generaran los apercibimientos correspondientes.